

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Junta Nacional de Drogas

Área de Fondo de Bienes Decomisados (F.B.D.)

OBJETIVO Y ALCANCE

Evaluar en el período 01/01/2014 - 30/06/2016, los procedimientos y controles implementados por el Área de Fondo de Bienes Decomisados (F.B.D.) en las etapas de recepción, registro y administración de los bienes incautados y decomisados.

INFORMACIÓN GENERAL

La Junta Nacional de Drogas (J.N.D.) es el órgano máximo de decisión y le corresponde conocer, aprobar y resolver sobre la adjudicación, enajenación o destrucción de los bienes decomisados. Tendrá la titularidad y disponibilidad de dichos bienes, de acuerdo a lo previsto al artículo 68 de la Ley 17.930.

La Secretaría Nacional de Drogas (S.N.D.) - Área de F.B.D., de acuerdo al art. 3 del Decreto 339/2010, es el órgano encargado de la recepción, inventario y administración de los bienes decomisados. Para el cumplimiento de tales cometidos adoptará las medidas pertinentes a efectos de implementar y mantener un sistema que permita gestionar integralmente el proceso, que comprende tanto la etapa previa al decomiso, desde que el bien es incautado, mediante el registro y seguimiento de las causas en trámite, así como la posterior recepción, registro, gestión y administración de los bienes decomisados que pasen a integrar el F.B.D. de la J.N.D.

Los Organismos que remiten información al Área de F.B.D. son Juzgados, Brigadas Departamentales del Ministerio del Interior, Dirección General de Represión al Tráfico Ilícito de Drogas (DGRTID), Prefectura Nacional Naval - División Investigaciones (PNN-DIVIN), BROU que interviene por las multas aplicadas a fondos no declarados en la Dirección Nacional de Aduana, entre otros.

El F.B.D. se compone de:

- i. bienes y valores decomisados en procedimientos por delitos previstos en el Decreto-Ley N°14.294 de 31/10/1974;
- ii. producido de la venta, arrendamiento, administración, intereses o cualquier otro beneficio obtenido de dichos bienes y valores;
- iii. multas previstas por el artículo 19 de la Ley N°17.835 de 23/9/2004;
- iv. los vehículos de transporte decomisados en procedimientos por delitos aduaneros.

La cuantía del F.B.D. ha venido creciendo en los últimos años. El siguiente cuadro muestra el dinero ingresado en moneda nacional y en dólares a la cuenta del F.B.D. y depositados en el SIIF.

Años	\$	USD
Total acumulado 2010 - 2013	7:606.532	715.543
2014	6:747.673	166.866
2015	9:177.845	802.269
2016*	4:638.314	2:332.696

* Ingresos hasta el mes de Julio/2016.

CONCLUSIONES

Si bien a Julio de 2016 el Organismo se encontraba implementando un sistema informático integrado desarrollado a medida, el que permitirá dar tratamiento a muchos de los hallazgos identificados, se constataron vulnerabilidades que determinan que no sea posible asegurar razonablemente la integridad del fondo, ni que los bienes se hayan gestionado en forma eficiente.

Esto se fundamenta en las siguientes constataciones:

- i. La toma de conocimiento y el relevamiento de los de los bienes dependen de la información proporcionada por los diferentes Organismos, los cuales no se encuentran obligados a proporcionarla, lo que no asegura que sea obtenida en tiempo y forma. Asimismo, si bien cuentan con un Protocolo de actuación Jurídica y se identificó un compromiso de los funcionarios, la cantidad de profesionales es insuficiente para realizar la procuración de todos los juzgados del país, con la oportunidad debida.

- ii. Falta de integridad en la información contenida en el sistema que manejaba el Área F.B.D, hasta el momento de la auditoría.
- iii. Falta de documentación respaldante de las actividades desarrolladas; si bien se adoptan medidas para conservar el estado de los bienes decomisados no es posible asociar los gastos realizados con el bien/causa correspondientes.
- iv. La información relativa a los bienes se encuentra fragmentada, no siendo posible obtener una trazabilidad de los mismos, dado que las unidades del F.B.D. no cuentan con una estandarización de tareas, registros y archivo de documentación, sino que cada uno las realiza en función de su experiencia.

Por lo expuesto se realizaron las siguientes recomendaciones:

- i) Promover acciones con el propósito de lograr que los Organismos asuman el compromiso de proporcionar la información oportunamente a los efectos de que el Área F.B.D. tome conocimiento del inicio de las causas judiciales por los delitos previstos en la normativa.
- ii) Realizar las acciones necesarias para incorporar la cantidad de profesionales que permitan asegurar el relevamiento y seguimiento de las causas comunicadas y el conocimiento de nuevas causas.
- iii) Establecer un cronograma para la depuración de la información contenida en el sistema, fijando los criterios, plazos y responsables.
- iv) Registrar las medidas de administración adoptadas para cada bien y asociar los gastos a los mismos.
- v) Redefinir y aprobar por la S.N.D. los protocolos de actuación para cada unidad, definiendo tareas y responsabilidades de las mismas.

Se destaca que a julio de 2016 el Área F.B.D. se encontraba poniendo en producción un sistema web desarrollado a medida. A través del mismo se gestionarán y controlarán todos los bienes incautados y decomisados, permitiendo conocer en tiempo real la situación específica de cada uno, así como su trazabilidad. El mismo mejorará sustancialmente la integridad y disponibilidad de la información relativa a causas, bienes, personas, dotando de transparencia los procesos de gestión.

RESPUESTA DEL ORGANISMO

Comunicados los resultados de la auditoría al organismo auditado, se presentaron descargos que no modificaron las conclusiones arribadas, así como un Plan de



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS



Acción para dar tratamiento a las recomendaciones formuladas. El mismo será objeto de seguimiento en posteriores actuaciones.